

LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1945

SECCION MUNICIPAL. ? Créase la tercera de la Prov. Mamoré

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO,

LA H. CONVENCION NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico. ? Créase la tercera Sección Municipal de la Provincia Mamoré, con capital Puerto Siles y secciones municipales Vigo y Alejandría. Al mismo tiempo se crea una Notaría de tercera categoría en dicha capital

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de Noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario. ? Heberto Añez, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de Diciembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? My. Edmundo Nogales O.